

INDEMNIZACIÓN



INFORMACIÓN
PARA VÍCTIMAS DE CRÍMENES
SOBRE SUS DERECHOS
DE INDEMNIZACIÓN

He sufrido pérdidas. Ahora, ¿qué hago?

Una vez que el tribunal ordene una investigación previa a la sentencia del caso, el Adult Probation Department se comunicará con usted para establecer una indemnización en su nombre.

1. **Llene el cuestionario de indemnización** que le enviaremos de la manera más completa posible. **Adjunte copias de todos los documentos** que usted tenga y que apoyen su reclamo (recibos, facturas, etc.). Si no tiene recibos, haga un estimado.
2. **Devuélvanos el cuestionario** y los documentos de apoyo antes de la fecha que especifiquemos. Es muy importante que recibamos su información lo más pronto posible. Si no tenemos noticias suyas, no podremos solicitar la indemnización en su nombre.
3. **Le proporcionaremos al tribunal** información sobre sus pérdidas oportunamente para la audiencia de sentencia del/de la agresor/a.
4. **El tribunal ordenará la indemnización** en la audiencia de sentencia si el/la agresor/a está de acuerdo con el monto. Sin embargo, el/la agresor/a tiene **derecho a la audiencia de indemnización** si impugna el monto.

Si no asistió en la fecha de la sentencia o desea modificar su orden de indemnización, comuníquese con nosotros lo más pronto posible. **Podemos ayudarle.**

¿Qué es la indemnización?

La indemnización es **dinero que un/a agresor/a le debe a la víctima**. Bajo la ley del estado de California, **todas las víctimas de crímenes** que experimenten una pérdida financiera como resultado del crimen tienen derecho de recibir indemnización del/de la agresor/a.

La víctima podría ser la persona o negocio que recibió el daño directamente; los familiares inmediatos de esa persona; u otra persona, si la víctima es menor de edad, fallece o queda discapacitada física o psicológicamente.

La indemnización **solo la puede ordenar un juez**. La cantidad de dinero se basará en las pérdidas que la víctima experimentó debido al crimen.

¿Qué tipos de pérdidas califican?

- **Costos médicos/dentales**
- **Intereses**
- **Asesoría de salud mental**
- **Pérdida de propiedades**
- **Posibles pérdidas futuras**
- **Honorarios del abogado**
- **Pérdida de salario/ingreso**
- **Costos funerarios**
- **Costos por seguridad del hogar**
- **Reubicación**
- **Modificaciones al hogar y vehículo, si queda discapacitado**
- **Pérdidas financieras futuras para el cónyuge que sobrevive**
- **Costos de viaje (por ejemplo, al tribunal/hospital)**
- **Manutención de menores en casos de homicidio**
- **Angustia emocional en casos de abuso sexual a menores/adultos dependientes**
- **Otras pérdidas que se relacionen con el crimen, aún si no se especificó en el informe de la policía**

¿Cómo se cobra la indemnización?

- El **California Department of Corrections and Rehabilitation, (CDCR)** cobra la indemnización de los agresores que se encuentren en la prisión estatal, en libertad condicional o en supervisión comunitaria posterior a la liberación.
- Una agencia del **condado** (en San Francisco, la **Comprehensive Collections Unit**) cobra la indemnización si el/la agresor/a es sentenciado/a localmente (por ejemplo, cárcel del condado o en libertad condicional). Si posteriormente el/la agresor/a es enviado/a a la prisión estatal, el CDCR será responsable de cobrar la indemnización.
- El/la agresor/a puede pagar la indemnización en su totalidad o puede realizar pagos mensuales.

¿Cómo me compensan?

- La agencia estatal o del condado responsable de los cobros **le enviará los pagos a usted** a medida que se reciban del/de la agresor/a. Si existen varias víctimas, los pagos de la indemnización se dividirá entre estas.
- Una vez que se ordenó la indemnización, puede obtener una **Orden de un tribunal civil para ayudar a implementar el pago de la indemnización** en cualquier momento, incluyendo si el/la agresor/a completa el período de libertad condicional antes de que pague la indemnización en su totalidad. Con una orden civil, usted puede embargar los salarios del/de la agresor/a, imponer un gravamen sobre sus propiedades y tomar otras acciones para la implementación. Para hacer esto, es posible que necesite una **copia certificada de la orden de indemnización** (formulario CR-110) y la **declaración de los activos financieros del/de la demandado/a** (formulario CR-115). Comuníquese con el oficial de libertad condicional o con la Superior Court Clerk's Office para obtener estos formularios.
- **El pago puede tomar algún tiempo;** no existe garantía de que el/la demandado/a tendrá un ingreso y realice los pagos inmediatamente.
- Si un/a agresor/a no realiza los pagos pero **usted tiene conocimiento de que esta persona posee activos**, existen maneras para hacer que el/la agresor/a se responsabilice. Si el/la agresor/a todavía se encuentra en libertad condicional, comuníquese con su oficial de libertad condicional para obtener ayuda. Si el/la agresor/a se encuentra en prisión, en libertad provisional o terminó con la libertad condicional, comuníquese con la Oficina de Derechos y servicios para víctimas y sobrevivientes del CDCR.

¿Se vence una orden de indemnización?

No. Una orden de indemnización solamente se vencerá una vez se pague en su totalidad. Aún si el/la agresor/a se muda fuera del estado o se declara en bancarrota, la deuda por indemnización permanecerá.

¿Qué sucede si necesito ayuda para pagar mis pérdidas ahora?

El **California Victim Compensation Program (CalVCP)** puede proporcionar asistencia financiera a víctimas que se lesionan físicamente durante un crimen. CalVCP puede ayudarle con los gastos médicos, de asesoría, de funeral/entierro, pérdida de ingresos y reubicación aún antes de que se condene al/a la agresor/a. CalVCP no puede cubrir daños ni robos a la propiedad. La asistencia a través de CalVCP es un proceso diferente al cobro de la indemnización del/de la agresor/a.

Comuníquese con la DA's Victim Services Division o con CalVCP para presentar una solicitud ante CalVCP.

LEYES DE INDEMNIZACIÓN DE CALIFORNIA

PC § 1202.4(a)(1): Derecho de indemnización de la víctima

PC § 1202.46: El tribunal conserva la jurisdicción sobre la indemnización

PC § 1202.4(i), 1214(b): La indemnización se puede ejecutar como un juicio civil

PC § 1214: La indemnización no se puede exonerar a través de la bancarrota

PC § 1214(b): La víctima tiene derecho a una orden de indemnización y divulgación financiera del/de la demandado/a

CONSEJOS ÚTILES PARA RECIAMAR Y COBRAR LA INDEMNIZACIÓN

- ✓ Complete y devuelva inmediatamente todos los formularios relacionados con la indemnización.
- ✓ Conserve copias impresas para sus registros.
- ✓ Conserve el nombre completo y número de tribunal del/de la agresor/a. Esto facilitará darle seguimiento posteriormente.
- ✓ Conozca si el/la agresor/a se encuentra en prisión, en libertad condicional o recibió sentencia localmente.
- ✓ Si su número de teléfono or dirección cambia, notifíquelos a las agencias correspondientes para que siga recibiendo los pagos de la indemnización. Estas agencias pueden ser el Adult Probation Department si el agresor fue sentenciado a la cárcel del condado o libertad condicional, o CDCR si fue condenado a prisión. Siempre notifíquelo a su representante de víctimas, si tiene uno asignado.

Agencias que pueden ayudarle

La ayuda está disponible. Sabemos que la indemnización puede ser confusa. Las agencias que se describen aquí están disponibles para ayudarle. Sin embargo, tome en cuenta que el Adult Probation Department no puede ofrecer asesoría legal.

San Francisco Adult Probation Department

(415) 553-1706 | www.sfgov.org/adultprobation

San Francisco District Attorney's Office

(415) 553-1751 | www.sfdistrictattorney.org
Victim Services Division: (415) 553-9044

CDCR Office of Victim and Survivor Rights & Services

(877) 256-6877
www.cdcr.ca.gov/Victim_Services

California Victim Compensation Program

(800) 777-9229 | www.calvcp.ca.gov

Comprehensive Collections Unit of the San Francisco Superior Court

(415) 551-0670

Recursos adicionales para la indemnización

Encontrará información más detallada en:

Guías para la indemnización de CalVCP/CDCR

Inglés: www.vcgcb.ca.gov/docs/brochures/RestVictims.pdf

Español: www.vcgcb.ca.gov/docs/brochures/RestVictims_SP.pdf

Aplicación de la indemnización como un juicio civil

www.sdca.org/files/enforcement_brochure.pdf

Publicaciones de CalVCP

www.vcgcb.ca.gov/publications/calvcp_publications.aspx

This document is available in additional languages.
Este documento está disponible en español.
Ang dokumentong ito ay makuha sa Filipino.
在中國的語言提供這個文件

(Impreso por SFAPD, diciembre de 2015)



**Protegiendo a la comunidad,
sirviendo a la justicia y
cambiando vidas**

Hall of Justice
880 Bryant Street ■ Room 200
San Francisco, CA 94103
Teléfono 415-553-1706 ■ Fax 415-553-1771